



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

RESOLUCION N° 0233

SANTA FE, 06 MAR 2018

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A – Solicita Declaración Área Servida – Obra: Expansión de Cloaca Barrio Ludueña Norte -Rosario" (Expte. N° 16501-0023875-4), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: "EXPANSIÓN DE CLOACAS - BARRIO LUDUEÑA NORTE – ROSARIO", ejecutada en el marco del Plan Abre, se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido recibida en fecha 21-01-2016;

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 1 a 280), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido (fs. 281);

Que la Gerencia de Atención al Usuario, no formula objeciones a las comunicaciones remitidas a los usuarios, entendiendo que el prestador ha cumplido con el deber de información establecido por las normas aplicables (fs. 304 vto.);

Que a fs. 283 a 285 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero previa evaluación integral de la documental acompañada se expide sin formular objeciones;

Que de fs. 288/288 vto. la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio informa que la documentación presentada por ASSA cumple los requisitos exigidos por la resol. N° 065/97 Enress, aconsejando incluir en el acto administrativo a dictar la planilla resumen de fs. 286/287;

0233



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que a fs. 305/ 305 vto. la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que en Expte. N° 16501-0024134-5 obra nota de la Asociación Vecinal Empalme Graneros recepcionada en la Delegación Rosario del Organismo, en la que se cuestiona la imposición del cargo de infraestructura, en virtud de que la obra se ejecuta con fondos provenientes de aportes del ENOHSa y con recursos del Gobierno Provincial correspondiente al Plan Abre; aconsejando en las referidas actuaciones evaluar la cuestión respecto de la procedencia de la facturación del cargo de infraestructura;

Que agrega la interviniente que debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por decreto N° 1358/07), el Prestador tiene derecho a facturar el cargo de infraestructura cuando construya por sí o por terceros habilitados una nueva red, y en tanto la ejecución de tales obras le irroguen un costo;

Que agrega que en las presentes actuaciones no obran elementos que permitan discernir sobre la validez de la imposición del cargo, en función de la denuncia y queja efectuada por la entidad vecinal; por lo cual resulta preciso efectuar una investigación y a fin de no perjudicar en el avance del trámite diferir la autorización para la facturación del cargo de infraestructura, por cuanto resulta ser la medida más adecuada para tutelar los intereses económicos de los usuarios (arg., art. 42 de la Constitución Nacional);

Que la opinante entiende que, con las intervenciones producidas puede el Directorio expedirse y declarar como área servida al sector de referencia, teniendo presente lo manifestado por la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio en cuanto a la individualización del área involucrada mediante la planilla a agregar;

Que asimismo aconseja ordenar a Aguas Santafesina S.A.:

1- Se abstenga de facturar el cargo de infraestructura a todos los inmuebles involucrados en la obra hasta que este organismo así expresamente lo disponga, en caso de corresponder; e



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del EnressEnte Regulador
de Servicios Sanitarios

2- Informe en un plazo que se le fijará al efecto, los sujetos contratantes de la obra, el modo en que hubo de financiarse la misma y demás elementos conducentes para determinar la procedencia de la facturación del cargo de infraestructura en los términos del art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Decreto N° 1358/07 – t.o. Resol. N° 191/07 MOSPYV- ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 005/14, 123/16 y 4000/17 PEP) y demás normas aplicables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio decreto N° 1358/07 PEP – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y sus ratificatorios N° 2624/09, 2332/12,005/14,123/16 y 4000/17 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 Enress;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: "EXPANSION DE CLOACAS BARRIO LUDUEÑA NORTE - ROSARIO" ejecutada en el marco del PLAN ABRE de conformidad a lo normado por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio Decreto N° 1358/07 – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y sus ratificatorios N° 2624/09, 2332/12, 0005/14,123/16 y 4000/17 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS, de acuerdo al Anexo Único de la presente y a lo expresado en los considerandos precedentes.-----

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A.:

1- Abstenerse de facturar el cargo de infraestructura a todos los inmuebles involucrados en la obra hasta que este organismo así expresamente lo disponga, en caso de corresponder;

2- Informar en un plazo 20 (veinte) días corridos, los sujetos contratantes de la obra, el modo en que hubo de financiarse la misma y demás elementos

0233



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios


conducentes para determinar la procedencia de la facturación del cargo de infraestructura en los términos del art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Decreto N° 1358/07 - t.o. Resol. N° 191/07 MOSPyV- ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 005/14, 123/16 y 4000/17 PEP) y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 14/12 TC, comuníquese al Prestador y archívese.


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO PATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Arq. OSCAR URRUTY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

0233



Provincia de Santa Fe

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N°

0233



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

**Declaración Area Servida Obra de Expansión Cloacal B° LUDUEÑA Norte
Plan ABRE - ROSARIO**

Calles	Desde	Hasta	Vereda
SOLIS Bis	JUNIN	CASILDA	AMBAS
ROUILLON Bis	JUNIN	65 m al Sur de CASILDA	AMBAS
PEDRO LINO FUNES Bis	GORRITI	EINSTEIN	AMBAS
PEDRO LINO FUNES Bis	GANDHI	VELEZ SARSFIELD	AMBAS
PEDRO LINO FUNES Bis	JUNIN	85 m al Sur de CASILDA	AMBAS
Tte. AGNETA Bis	VELEZ SARSFIELD	CASILDA	AMBAS
Pje. CHARRUA Bis	VELEZ SARSFIELD	JUNIN	AMBAS
LINIERS Bis	JUNIN	CASILDA	AMBAS
Pje. PANAMBI	CASILDA	HUMBERTO PRIMO	AMBAS
LARREA Bis	GORRITI	CASILDA	AMBAS
LARREA	CASILDA	HUMBERTO PRIMO	AMBAS
Pje. DESCARTES Bis	VELEZ SARSFIELD	JUNIN	AMBAS
Pje. PUELICHE	CASILDA	HUMBERTO PRIMO	AMBAS
CAMILO ALDAO Bis	GORRITI	VELEZ SARSFIELD	AMBAS
CAMILO ALDAO Bis	JUNIN	CASILDA	AMBAS
Pje. ARISTOTELES Bis	VELEZ SARSFIELD	JUNIN	AMBAS
MATIENZO Bis	GORRITI	VELEZ SARSFIELD	AMBAS
MATIENZO Bis	JUNIN	CASILDA	AMBAS
FELIPE MORE Bis	GORRITI	VELEZ SARSFIELD	AMBAS
FELIPE MORE Bis	JUNIN	CASILDA	AMBAS
FELIPE MORE	CASILDA	HUMBERTO PRIMO	AMBAS
FELIPE MORE	HUMBERTO PRIMO	Pje. RAFAELA	PAR
Pje. PATAGONES Bis	GORRITI	VELEZ SARSFIELD	IMPAR
Pje. VERGARA	LARREA Bis	Pje. PATAGONES Bis	AMBAS
CAMPICHUELO	LARREA Bis	Pje. PATAGONES Bis	AMBAS
VELEZ SARSFIELD	ROUILLON Bis	Tte. AGNETA Bis	AMBAS
VELEZ SARSFIELD	LARREA Bis	MATIENZO Bis	IMPAR

0233



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Declaración Area Servida Obra de Expansión Cloacal B° LUDUEÑA Norte
Plan ABRE - ROSARIO

Calles	Desde	Hasta	Vereda
VELEZ SANSFIELD	MATIENZO Bis	Pje. PATAGONES Bis	AMBAS
Pje. QUERANDI	LINIERS Bis	LARREA Bis	IMPAR
Pje. TIMBUES	MATIENZO Bis	FELIPE MORE Bis	AMBAS
Pje. MINETTI	SOLIS Bis	Límite vías FF.CC. BELGRANO	AMBAS
CASILDA	SOLIS Bis	Límite vías FF.CC. BELGRANO	AMBAS
HUMBERTO PRIMO	Pje. PANAMBI	FELIPE MORE	AMBAS